

LEYES FUNDAMENTALES
DE
MÉXICO
1808 - 1997
DIRECCION Y EFEMERIDES
DE
FELIPE TENA RAMIREZ
VIGESIMA EDICION ACTUALIZADA

EDITORIAL PORRÚA
AV. REPUBLICA ARGENTINA, 15
MEXICO, 1997

LA CONSTITUCION DE 1857

La convocatoria para el Congreso Constituyente fué expedida por D. Juan Alvarez el 16 de octubre de 1855. De conformidad con el Plan de Ayutla, ratificado en este punto por el de Acapulco, la convocatoria utilizada fué la de 10 de diciembre de 41, que había favorecido en las elecciones a la mayoría liberal del Congreso de 42. Entre las pocas variantes en ella introducidas contaban las de que el Congreso se reuniría en Dolores Hidalgo (el 14 de febrero de 56), dispondría de un año para su cometido y no podría ocuparse sino en la Constitución y sus leyes orgánicas, así como en la revisión de los actos de la administración de Santa Anna y de la interina emanada de la revolución.

Modificada posteriormente la convocatoria por decreto de Comonfort en el punto relativo a la sede del Congreso, éste se reunió en la ciudad de México el 17 de febrero de 56 y al día siguiente llevó a cabo la apertura solemne de sus sesiones.

Los moderados prevalecían numéricamente en la asamblea, pero los puros ganaron en el primer momento las posiciones dominantes. Tres de ellos fueron electos por aclamación en la sesión preparatoria para integrar la directiva, como presidente Arriaga y de secretarios Olvera y Zarco; a Arriaga hubo de ratificársele por abrumadora mayoría su designación de presidente del Congreso y en el cargo habría de sucederle otro puro, D. Melchor Ocampo.

Para la comisión de Constitución, que debía componerse de siete propietarios y dos suplentes, fueron nombrados, como propietarios, Arriaga de presidente, Mariano Yáñez, Isidoro Olvera, José M. Romero Díaz, Joaquín Cardoso, León Guzmán y Pedro Escudero y Echánove; como suplentes, José M. Mata y José M. Cortés Esparza.

En la comisión así integrada predominaban los moderados, pues además de Arriaga, sólo estaban conceptuados y habrían de conducirse como puros Guzmán, Mata y Olvera. Insatisfecho Arriaga, obtuvo en la sesión del 22 de febrero que se agregaran otros dos miembros; la elección recayó en los puros Ocampo y José M. del Castillo Velasco.

Mientras la asamblea revisaba los actos de la anterior y de la nueva administración y trataba de los problemas del día, suscitados principalmente por las rebeliones opuestas entre sí de Haro y Tamariz y de Vidaurri, la comisión de Constitución preparaba el proyecto que se le había encomendado. El 28 de febrero informó Ocampo que hasta entonces no habían surgido diferencias en las opiniones de sus miembros. El 5 de marzo Arriaga pidió y obtuvo que por lo menos uno de los secretarios de Estado asistiera a sus deliberaciones. El 8 del mismo mes, Arriaga informó al Congreso que en el seno de la comisión se habían presentado "grandes dificultades al tratarse de los artículos relativos a materias religiosas, a la organización política del Distrito y al deslinde de la facultad legislativa"; era cosa resuelta proponer la existencia de una sola cámara y ocupaba preferentemente a la comisión la cuestión de responsabilidades. Por fin el 16 de junio el presidente de la comisión dió lectura ante el Congreso al *dictamen* de la misma, "cuya parte expositiva fué acogida con vivas señales de aprobación", según palabras del diputado D. Francisco Zarco, quien en el periódico *El Siglo XIX* llevaba la crónica de las sesiones.

El dictamen, que comprendía la parte expositiva y el proyecto de Constitución, fué firmado por cinco comisionados propietarios y dos suplentes: Arriaga, Yáñez, Guzmán, Escudero y Echánove, Castillo Velasco, Cortés Esparza y Mata. De ellos, Escudero lo suscribió "a reserva de votar contra diversos puntos capitales". Olvera presentó un voto particular. No lo firmaron ni expresaron nada al respecto, Ocampo, Romero Díaz y Cardoso. El presidente de la comisión formuló a su vez un *voto particular*, del que conoció la asamblea en su sesión del 23 de junio. El 4 de julio comenzó la discusión del dictamen en lo general y el 8 se declaró suficientemente discutido por 93 votos contra 5. Al día siguiente se inició la discusión de los artículos en lo particular.

* * *

Entre los diversos problemas que agitaron y dividieron profundamente a la asamblea durante la discusión del proyecto, sobresale como característico de la época y por decisivo, el referente a si debía expedirse una nueva Constitución o restablecerse la de 1824.

Con el apoyo del gobierno, los moderados defendieron esta última posición. Uno de los que más habrían de destacarse entre ellos, el diputado D. Marcelino Castañeda, presentó en la sesión del 20 de febrero un proyecto de ley, proponiendo que se restableciera como única Constitución la de 1824, con el Acta Constitutiva que la precedió y la de Reformas de 47. Pedía

en la exposición de motivos "no destruir los elementos de oposición ni aniquilar una parte de la sociedad para levantar sobre sus ruinas un edificio nuevo, sino combinar esos mismos elementos, conciliar los intereses". Establecer primero la paz, calmar los ánimos, infundiendo confianza, "y conseguidos estos objetos -agregaba- ya se podrá pensar en la perfectibilidad social". Tales finalidades las satisfacía la Constitución de 24, "única expresión genuina y legítima de la voluntad nacional".

En la sesión del 25 de febrero la discusión del proyecto de Castañeda fué desechada por la escasa mayoría de 40 votos contra 39. Pero su autor volvió a proponer el mismo tema el 7 de julio, al poco tiempo de abierta la discusión del proyecto en general.

Ya para entonces el distanciamiento entre los puros y el gobierno, así como la efervescencia que el plan de reformas producía en la opinión pública, habían servido para fortalecer a los moderados, atrayendo a sus filas a varios representantes que en un principio se habían mostrado favorables a la expedición de un nuevo código fundamental.

En esas condiciones, el 17 de julio el diputado por el Estado de México D. Mariano Arizcorreta, que en ese día tomaba posesión de su encargo, presentó un proyecto para restaurar la Carta de 1824 con algunas reformas. La fecha y la relación de lo ocurrido, las suministra Zarco en una nota formada con posterioridad a su crónica; para León Guzmán, las discusiones se efectuaron en las sesiones secretas del 23 y 24 de julio.

Entre las reformas que Arizcorreta proponía a la Constitución de 24, figuraban las siguientes: introducción del artículo de la Constitución del Estado de México, que prohibía adquirir propiedades a las corporaciones eclesiásticas; exclusión de los eclesiásticos de los puestos públicos; abolición de los fueros eclesiástico y militar, no sólo en lo civil, sino también en lo criminal común; consignar el hecho de que la religión católica era la del país, pero dejar abierta la puerta a la reforma y borrar la intolerancia de 24.

En la misma sesión, D. Santos Degollado y García Granados, ambos del grupo de los puros, presentaron cada uno por su parte un proyecto de reformas a la Carta de 24. Según Zarco, el proyecto de Arizcorreta fué repudiado y retirados por sus autores los otros dos; según Guzmán, también se desechó el de Degollado.

Por tercera vez propusieron los moderados el tema de la restauración del código de 24, ahora por voz del diputado Díaz González, en la sesión secreta del 25 de agosto. El trámite de Zarco de que el asunto se tratara en sesión pública, fué rechazado; y no obstante que 59 votos contra 40 estuvieron por considerarlo desde luego, el proyecto quedó de primera lectura por no haberse alcanzado los dos tercios que se requerían para la dispensa de trámites.

A fin de satisfacer en parte a la mayoría y desarmarla del argumento de que no había tiempo para discutir todo el proyecto de la comisión, Arriaga presentó un cuadro de 47 artículos, comparándolos con la Constitución de 24 y el Acta Constitutiva de donde fueron tomados por la comisión. Se aprobó que todos ellos se discutieran en una sola vez y se votaran separadamente.

Los moderados mientras tanto seguían preparándose para la batalla final. En la renovación de cargos, el 20 de agosto, Arizcorreta fué designado presidente del Congreso por 56 votos, contra 30 que se dispersaron entre los puros.

El 1º de septiembre la mayoría moderada obtuvo la revocación del acuerdo de discutir en conjunto los 47 artículos de 24. La minoría progresista denunció, por voz de Prieto, que se trataba de una especie de conspiración en contra del proyecto que se estaba discutiendo.

En la sesión secreta del día que siguió, el nuevo presidente ordenó la segunda lectura de su propio proyecto. Los secretarios Guzmán, Olvera y Arias se negaron a hacerlo, por considerar que el presidente carecía de facultades para ordenar la lectura de un proyecto desechado; Arizcorreta los expulsó del salón y la mayoría moderada aprobó la segunda lectura.

En la sesión del 3 de septiembre se preparó, con serenidad y pulcritud, el torneo del día siguiente, que por acuerdo del Congreso iba a ser público. A moción de Guzmán, se aprobó que hablaran tres oradores en pro y otros tantos en contra. Prieto advirtió que se versaba una grave cuestión política, pues de la admisión del proyecto de Arizcorreta iba a resultar el abandono del proyecto de la comisión. Guzmán aclaró que la admisión no importaba sino el hecho de pasar el proyecto a una comisión.

La jornada del 4 de septiembre fué acaso la más alta y sin duda la más trascendental en la vida del Congreso Constituyente. Recogió las últimas convulsiones de una época y a partir de ese día la vertiente de la historia de México tomó otro declive. Por esos títulos la jornada del 4 de septiembre ocupa, sin usurpado, uno de los mejores lugares en nuestros fastos parlamentarios.

La Constitución de 24, bandera del federalismo liberal varias veces izada hasta entonces y otras tantas abatida en las contiendas políticas, tenía la autoridad de los años, el prestigio de la legitimidad y el respeto debido a la ley que había tomado en su cuna a la nacionalidad. Los moderados la aprovechaban en 56 para enfrentarla a la reforma, que la fracción avanzada del partido liberal trataba de acometer con ánimo de rescatar la integridad del Estado mexicano.

Por única vez Zarco transcribe sin enmiendas en su crónica del Constituyente la que escribió en *El Siglo XIX*, al día siguiente de los debates del 4 de septiembre. Sin mengua de su veracidad, el estilo nervioso transparenta la emoción de la víspera.

El primero de los tres oradores en contra del proyecto de Arizcorreta fué Arriaga, quien pronunció un discurso de gran aliento tribunicio, donde la melancólica dignidad del vencido parecía representar el canto del cisne. Le contestó Arizcorreta con un discurso en el que la mesura no reñía con la elocuencia, réplica punto por punto al de Arriaga. Siguieron Olvera, Aguado y Castillo Velasco, el primero y el último en contra. Cerró el debate el ministro de Relaciones De la Fuente, quien declaró que el gobierno aprobaba la idea de restablecer la Carta de 24 y algunas de las reformas propuestas, aunque no todas.

La votación, que a solicitud de Guzmán fué nominal, "tuvo algo de solemne", dice Zarco. Por 54 votos contra 51 el proyecto de Arizcorreta fué admitido a discusión. La batalla había sido ganada por los moderados, "pero en los vencedores se notaba cierta vacilación que parecía inexplicable", añade el cronista. Por fin Arizcorreta dijo que, como notoriamente la comisión de Constitución estaba en contra de su proyecto, se iba a nombrar una comisión especial.

Fué entonces cuando los progresistas se lanzaron al asalto con habilidad y denuedo, y asidos del clavo ardiente de un mero trámite convirtieron su derrota en victoria.

Zarco, Gamboa, Prieto, Guzmán y Cendejas reclamaron el trámite de nombrar una comisión especial, porque la de Constitución existía y la asamblea no le había retirado su confianza. Uno tras otro acosan con intervenciones rápidas al presidente, a quien ninguno de su bando, que parecía tan compacto, le tiende en esos momentos una palabra de auxilio. Arizcorreta retira su trámite " y siguen algunos momentos de vacilación en la mesa".

Zarco no desdeña la oportunidad y entabla con el presidente un diálogo fulgurante, en el que a manera de fiscal implacable acaba por arrancarle la declaración comprometedora. Arizcorreta dice: pase el proyecto a la comisión respectiva." Esta es la de Constitución", asienta por todo comentario el cronista al finalizar su crónica.

En el duelo entre las dos constituciones, acababa de vencer la de 57, porque la comisión de Constitución jamás llegaría a ocuparse en el proyecto de Arizcorreta.

* * *

El proyecto de la comisión recogía en sus arts. 2º, 12, 14, 15 y 18 el máximo a que había podido llegar, en materia de reformas que afectaban al clero, la mayoría progresista de la comisión. Posteriormente fué adicionado, con el mismo propósito de reforma, el art. 23 del proyecto.

El Congreso aprobó, sin modificaciones esenciales, todos esos artículos, excepto el 15, que fué rechazado.

El contenido de los preceptos aceptados, es el siguiente:

Art 2º, correspondiente al 13 de la Constitución, en la parte en que prohíbe los juicios por tribunales especiales, los fueros y los emolumentos que no sean compensación de un servicio público ni estén fijados por la ley. Tenía como antecedente la Ley Juárez que, en materia eclesiástica, abolía el fuero en lo civil y autorizaba su renuncia en lo criminal; respecto a emolumentos, en cierto modo hallaba su antecedente en la Ley Iglesias, que restringía las obvenciones parroquiales. Fué aprobado en la sesión del 20 de noviembre de 56, por 78 votos contra 1.

Art. 12, correspondiente al 5° de la Constitución, en la parte en que establece que la ley no puede autorizar ningún contrato que tenga por objeto la pérdida o el irrevocable sacrificio de la libertad del hombre, por causa de voto religioso. Significaba la supresión de la coacción civil para el cumplimiento de los votos monásticos; no prohibía dichos votos, sino solamente los excluía de la intervención de la autoridad civil. Fué aprobado en la sesión del 22 de julio de 56, por 69 votos contra 22.

Art. 14, correspondiente al 7° de la Constitución, que consigna la libertad de imprenta. Fué aprobado en la sesión del 28 de julio de 56, sin que hubiera motivado discusión la circunstancia de que no erigiera como límite para la libertad de imprenta el respeto al dogma católico.

Art. 18, correspondiente al 3 de la Constitución, que establece la libertad de enseñanza, sin mencionar tampoco, al igual que el anterior, ninguna limitación en favor del dogma. Fué aprobado en la sesión del 11 de agosto de 56, por 69 votos contra 15.

Art. 23, correspondiente al 27 de la Constitución, en la parte que, adicionada por la comisión, prohíbe a las corporaciones eclesiásticas adquirir o administrar bienes raíces, salvo los edificios destinados inmediata y directamente al servicio u objeto de la institución. Servíale de antecedente la Ley Lerdo y fué aprobado por 76 votos contra 3 en la sesión del 24 de enero de 57.

La notoria mayoría que votó en favor de los cinco artículos mencionados, aprobándolos en los términos propuestos por la comisión, reveló la unidad de criterio de la asamblea en punto a las reformas en ellos contenidas. No ocurrió lo mismo respecto al art. 15 del proyecto, que con los otros cinco completaba el plan de reformas en materia eclesiástica elaborado por la comisión.

El art. 15 del proyecto instituía la tolerancia de cultos, por más que en su segunda parte disponía que el Congreso de la Unión cuidaría por medio de leyes justas y prudentes de proteger la religión católica, en cuanto no se perjudicaran los intereses del pueblo ni los derechos de la soberanía nacional.

Numerosas representaciones de diversos lugares del país llegaron al Constituyente, pidiendo que se rechazara el artículo. La discusión en periódicos y folletos preparó el clima de expectación en que se desarrolló la del Congreso, desde el 29 de julio hasta el 5 de agosto. En ninguna otra ocasión alcanzó la asamblea *quórum* tan elevado ni usaron de la palabra en tan ilimitado número los representantes.

Todos los que hablaron hicieron profesión de fe católica, al mismo tiempo que sostenían en principio la libertad de cultos. Pero mientras los moderados defendían en la unidad religiosa el único vínculo que sobrevivía de la unidad nacional, sus adversarios aseguraban que el país se salvaría con la colonización de extranjeros, a los cuales habría que admitir con el libre ejercicio de sus credos.

El gobierno expresó su repulsa del artículo por voz de D. Ezequiel Montes, ministro de Justicia y Negocios Eclesiásticos: "En vista de la multitud de datos que están en poder del ejecutivo, asegura el gabinete que la reforma que quiere la comisión conmovría a la sociedad hasta en sus cimientos, y sería contraria a la voluntad de la mayoría absoluta de la nación".

Por 65 votos contra 44 se declaró el artículo sin lugar a votar.

En la sesión del 26 de enero de 57 se concedió permiso a la comisión de Constitución para retirar definitivamente el art. 15, por 57 votos contra 22. En la minoría estaban los progresistas, quienes dos días antes habían sostenido que el artículo no había sido rechazado, sino declarado sin lugar a votar, por lo que la comisión debía presentar nuevo dictamen. Arriaga, que no estaba de acuerdo con la mayoría de sus compañeros de comisión respecto al destino del art. 15, presentó en la sesión del 26 de enero una adición, que en lo posible serviría para llenar el vacío de aquel artículo. A fin de no dejar desarmada a la potestad civil frente a la eclesiástica y dotarla constitucionalmente de facultades "para intervenir en las materias de culto religioso, para reformar los abusos del clero, para conquistar la supremacía legítima de la potestad civil", Arriaga propuso la adición que, aprobada por 82 votos contra 4, vino a ser el art. 123 de la Constitución, el cual en cierto modo reconocía en los poderes federales el ejercicio del patronato.

Con los artículos aprobados, que se acaban de mencionar, se realizaba el programa mínimo de los reformistas. El núcleo más avanzado hubiera pretendido otras metas: en lugar del patronato, la separación total de la Iglesia y el Estado; en lugar de desamortización, nacionalización de los bienes eclesiásticos; en lugar de abolir la coacción civil de los votos religiosos, suprimir los conventos. La oposición del gobierno y de la mayoría congresional los redujo en sus pretensiones. Y sin embargo, lo alcanzado fué bastante para provocar la censura canónica de la potestad afectada por los nuevos preceptos.

En efecto, el Papa Pío IX dedicó a la reforma que se estaba realizando en México, la alocución que pronunció en el consistorio secreto del 15 de diciembre de 56, en la que censuró las Leyes Juárez y Lerdo, así como los artículos del proyecto de Constitución en los que, según sus palabras, "se quita todo privilegio del fuero eclesiástico; establécese que nadie pueda gozar absolutamente de emolumentos que sean una carga grave para la sociedad; prohíbese a todos que puedan ligarse con alguna obligación que implique ora un contrato, ora una promesa, ora votos religiosos; admítese el libre ejercicio de todos los cultos, y se concede a todos la plena facultad de manifestar pública y abiertamente todo género de opiniones y pensamientos". Las tesis censuradas en el caso de México, formaron más tarde las proposiciones 26, 28, 29, 31, 46, 50, 52 y 79 del "Syllabus", o sea el "Índice" de los errores de la época denunciados por Pío IX en sus alocuciones y encíclicas.

Con sumisión a la censura pontificia, el arzobispo de México, D. Lázaro de la Garza y Ballesteros, declaró el 15 de marzo de 57 que los católicos no podían jurar la Constitución y pocos días después dispuso que se negase la absolución a quienes no se retractasen públicamente del juramento.

Comenzaba el mes de mayo de 57 cuando el gobierno de Comonfort envió a Roma al Ministro de Justicia D. Ezequiel Montes, para procurar un arreglo con la Santa Sede. El cardenal Secretario de Estado le manifestó en el mes de julio que el Papa aceptaba la Ley Juárez y las enajenaciones consumadas conforme a la Ley Lerdo; consentía en la extinción de casi todas las órdenes de frailes; pero exigía que se devolviera al clero la capacidad de adquirir y los derechos políticos. Continuaban las pláticas; cuando los acontecimientos de finales de 57, que culminaron con la caída de Comonfort, privaron de representación a Montes y lo redujeron a abandonar a Roma.

* * *

Al abordar el problema social, la asamblea de 56 adoptó una actitud característica de la época.

En el seno de la comisión de Constitución, su presidente D. Ponciano Arriaga trató de que el proyecto se enfrentara con los abusos de los propietarios. De las ideas de Arriaga la comisión sólo aceptó las concretadas en el art. 17 del proyecto, el cual decía que la libertad de trabajo no podría ser coartada "por los particulares a título de propietarios". Sin embargo, en el dictamen Arriaga pintó vigorosamente el cuadro que la comisión se había rehusado a considerar.

En las adiciones al proyecto de Constitución, propuestas por Castillo Velasco, se insistía en el mismo tema, pidiendo que el Congreso no se limitara a las fórmulas de una organización política, sino que la adaptara a las necesidades sociales. Pero fué Arriaga en su voto particular quien planteó en toda su realidad el problema social, de cuya solución dependía, en su sentir, que fuera practicable la Constitución política.

En la sesión del 7 de julio, al discutirse en lo general la Constitución, D. Ignacio Ramírez se refirió al problema social con mayor vehemencia aún que Arriaga. Tres días después los propietarios de terrenos presentaron una exposición al Congreso, en la que pedían la reprobación de los proyectos de Arriaga y Castillo Velasco, así como la del art. 17 del proyecto.

El 8 de agosto, en que fué discutido este artículo, el constitucionalista D. Ignacio L. Vallarta leyó un discurso, en el que después de describir la deplorable situación social que prevalecía, expuso que el Constituyente nada podía hacer para remediada, en primer lugar por el principio de "dejad hacer, dejad pasar", en segundo lugar por no corresponder estas cuestiones a la Constitución, sino a las leyes secundarias.

Además de Vallarta, objetaron el art. 17 Arizcorreta y Moreno, quien pidió se suprimiera la expresión "a título de propietarios". Arriaga aceptó modificada ("los particulares por sí a título de propietarios"), pero Moreno insistió en que "se introducirá un verdadero y espantoso

comunismo que zepará a la sociedad en sus cimientos". En defensa del artículo, Mata pintó con vivos colores "los abusos de los señores de la tierra".

La Comisión retiró el artículo y lo presentó modificado en la sesión del 11 de agosto, en el sentido de que la libertad de industria, comercio y trabajo no podría ser coartada por los particulares, *sin forma de juicio*, aun cuando sea a título de propietarios. Lafragua, Secretario de Gobernación, objetó a nombre del gobierno esta última forma del artículo. De sus tres observaciones llaman la atención, por ser signo extremo de los tiempos, la primera que consideraba injusto imponer a los propietarios la carga de un juicio para menoscabar la libertad ajena, y la tercera por cuanto el artículo parecía indicar que puede ser honesta en algunos casos la ocupación de la propiedad ajena. El artículo se declaró sin lugar a votarlo y volvió a la Comisión.

Por último, el proyecto de artículo fué presentado con el mismo número 17 en la sesión del 18 de noviembre y se aprobó en sus términos sin discusión y por unanimidad, para pasar a ser el art. 4° de la Constitución de 57, que en el punto que nos ocupa frustró el propósito original de sus autores al establecer que la libertad de que se trata no se podrá impedir "sino por sentencia judicial cuando ataque los derechos de tercero".

* * *

El 5 de febrero de 1857 fué jurada la Constitución, primero por el Congreso integrado en esos momentos por más de 90 representantes, después por el presidente Comonfort. El 17 del mismo mes la asamblea constituyente clausuró sus sesiones y el 11 de marzo se promulgó la Constitución.

Los nuevos poderes federales quedaron instalados, el 8 de octubre el legislativo y el 1° de diciembre el ejecutivo y el judicial. La presidencia de la República recayó en Comonfort, cuya popularidad obligó a retirarse a D. Miguel Lerdo de Tejada, candidato de los puros. Para presidente de la Suprema Corte, cargo que llevaba aparejado el de vicepresidente de la República, fué elegido en los comicios D. Benito Juárez.

Cuando Comonfort pasó de presidente sustituto a constitucional, ya en su ánimo había arraigado la convicción de que no se podía gobernar con la nueva Carta. "Su observancia era imposible, su impopularidad era un hecho palpable", habría de decir al año siguiente en su manifiesto de Nueva York; lo primero, porque al crear el gobierno congresional, la Constitución dejaba desarmado al ejecutivo frente al Congreso; lo segundo, porque las reformas en materia religiosa eran contrarias al sentir general. Los moderados aceptaban los dos motivos de descrédito de la Constitución; los puros como Juan José Baz y el periódico *El Monitor Republicano*, no dudaban del primero; los conservadores se atenían preferentemente al segundo. De este modo la Constitución que apenas entraba en vigor, era batida casi unánimemente.

Bajo la presión de los pronunciamientos que estallaban por todas partes, el Congreso concedió facultades extraordinarias al ejecutivo, que prácticamente prorrogaban la dictadura. No obstante, los moderados insistían cerca de Comonfort para que diera un golpe de estado, principalmente el Ministro de Hacienda Payno y el Gral. Zuloaga. La opinión en el mismo sentido de Baz, caracterizado por anticlerical, fué de importancia en el ánimo titubeante del presidente; pero ya ganaba terreno la de Doblado, aconsejando que se iniciaran las reformas constitucionales y sólo en caso de que no fueran aceptadas se recurriera al golpe de estado, cuando el 14 de diciembre de aquel año de 57 la diputación michoacana acusó ante el Congreso a Payno y a Zuloaga de haber dirigido una carta al gobernador de Michoacán D. Epitacio Huerta, invitándolo a secundar el desconocimiento de la Constitución. El día 15 Zuloaga mostró su plan de pronunciamiento a Baz, quien sugirió alguna modificación. El 16 Baz denunció la conjuración ante la Cámara y el 17 se pronunció en Tacubaya el Gral. Zuloaga, de acuerdo con un plan de los más usuales: desconocimiento de la Constitución, reconocimiento de Comonfort, convocación de un nuevo Constituyente.

La guarnición de la capital y el gobernador del Distrito secundaron el plan, el Ayuntamiento y varios ministros renunciaron, fueron reducidos a prisión Juárez y Olvera, presidentes respectivamente de la Corte y de la Cámara. El 19 el presidente Comonfort se adhirió al Plan de Tacubaya, después de pronunciar la frase que se le atribuye: "Acabo de cambiar mis títulos legales de presidente, por los de un miserable revolucionario".

Zuloaga desconfiaba del espíritu vacilante de Comonfort y, temiendo que se entregara a los radicales, lo desconoció el 11 de enero de 58. Comonfort requirió el auxilio de los puros y

puso en libertad a Juárez, quien marchó al interior, asumió la presidencia de la República y reivindicó la vigencia de la Constitución de 57.

La lucha se formalizó en la capital. Los jóvenes militares conservadores D. Luis Osollo y D. Miguel Miramón dieron la victoria a Zuloaga. El 21 de enero Comonfort abandonó la ciudad de México, se dirigió a Veracruz y de allí a Norteamérica. El 23 Zuloaga fué designado presidente provisional por el bando conservador.

Comenzaba la Guerra de los Tres Años.